

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

EN EL PRIMER SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 308.-

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL
ARTICULO 81 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO
DE DURANGO.

PAG. 2

DECRETO No. 334.-

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 57 BIS
DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 6

REGLAMENTO
INTERIOR.-

DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y
MEDIO AMBIENTE.

PAG. 10

INSCRIPCION.-

DE LA UNION GANADERA ESTATAL GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 29

FE DE ERRATAS.-

DEL DECRETO DE CREACION DEL ORGANISMO
OPERADOR DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE
SUCHIL, EXPEDIDO EL DIA 29 DE ABRIL DE 2008.

PAG. 62

COMUNICADO.-

RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE C. LIC. JESUS
JUVENTINO VALENZUELA SERRATO, COMO JUEZ
DE EJECUCION DE MEDIDAS EN DURANGO.

PAG. 64

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 06 de Julio del presente año, el C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, que contiene reforma y adición al artículo 81 de la Ley de Salud del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Salud integrada por los CC. Diputados: Mario Miguel A. Rosales Melchor, Alma Marina Vitela Rodríguez, Marco Aurelio Rosales Saracco, Julio Alberto Castañeda Castañeda y Francisco H. Avila Cabada; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Uno de los principales antecedentes consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la salud, siendo responsabilidad de la familia, la sociedad y el sector público, preservarla con ayuda de instituciones especializadas en esta materia, a fin de lograr cambios positivos y perdurables en la calidad de vida de la población; en tal sentido, se considera importante que desde el momento de su nacimiento, el menor cuente con los cuidados y atención necesaria; por lo tanto, las personas que tienen bajo su cuidado la atención de los menores de cero a dos años, deben tener información suficiente y oportuna acerca de cómo se desarrollan de manera normal, estableciendo para ello condiciones que garanticen el acceso a los servicios de salud; en ese tenor, en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, se contemplan el impulso de campañas de información y el refuerzo de la aplicación de medidas preventivas, oportunas y adecuadas entre la población, a fin de lograr el acceso equilibrado a los servicios de salud.

SEGUNDO.- En el Estado de Durango, uno de los retos más relevantes es alcanzar la igualdad de oportunidades para toda la población, logrando así aumentar sus potencialidades y capacidades; en ese sentido, se considera necesario impulsar una política social y humanitaria, que cambie la percepción que actualmente se tiene sobre el cuidado de los niños, en la que se establezcan los programas, mecanismos y acciones que logren enterarse no sólo de las actividades de crecimiento, sino cómo se desarrollan, se adaptan y se integran a la sociedad en general los menores; en ese tenor, la estrategia nacional de promoción y prevención para una mejor salud de la población infantil, define las metas y líneas de acción que tanto la sociedad como el gobierno asumen, para lograr un país más sano, cambiando la dirección de un tratamiento tardío hacia la detección oportuna de situaciones o problemas, para evitar padecimientos.

TERCERO.- A fin de llevar a cabo estos objetivos; la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud de Durango, en fecha 11 de enero de 2006, firmó con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, un Convenio de Concertación de Acciones para el Establecimiento, Desarrollo, Implementación y Distribución de la Cartilla Estatal de Neurodesarrollo, con el propósito de contar con un instrumento que permita detectar en forma oportuna, los desajustes o desequilibrios que puedan surgir en las diferentes etapas del desarrollo del recién nacido hasta los dos años de edad, así como la posibilidad de ingresarlos de manera rápida y oportuna a los programas de estimulación múltiple temprana.

CUARTO.- Que el objetivo del citado convenio, fue contar con la referida Cartilla, la cual es el resultado de investigaciones realizadas en poblaciones urbanas y suburbanas por profesionistas calificados, mismas que han demostrado ser una herramienta básica en la detección de alteraciones en el desarrollo del recién nacido hasta los dos años de edad, permitiendo intervenir oportunamente en la disminución o compensar la presencia de discapacidades; sin embargo, no toda la población infantil tiene acceso a este instrumento. Otro aspecto importante es que la Cartilla también ha servido en la orientación a los padres y madres de familia en el cuidado y vigilancia del desarrollo psicomotor de los menores, acciones que han permitido la detección temprana de desajustes o desequilibrios en el proceso de desarrollo del menor, logrando su prevención y estimulando sus habilidades, logrando que el niño tenga un alto nivel de independencia; por lo tanto, los suscritos coincidimos con el contenido de la iniciativa, por estimar que siempre será mejor trabajar en lo relativo a la prevención como se pretende con el establecimiento de la Cartilla de Neurodesarrollo.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 308

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL,
A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona el artículo 81de la Ley de Salud del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 81.- La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

I. y II.

III. La vigilancia del crecimiento y desarrollo de los recién nacidos hasta los dos años de edad, así como detectar de manera temprana los problemas de neurodesarrollo y patología que pudieran tener, para lo cual se contará con una Cartilla Estatal de Neurodesarrollo, la cual se entregará de manera gratuita por las instituciones públicas y privadas del sector salud; y

IV. La promoción de la integración y el bienestar familiar.

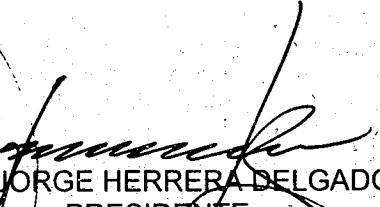
TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En un plazo de 90 días se deberán expedir las disposiciones administrativas derivadas de la reforma y adición a la presente ley.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de Agosto del año (2009) dos mil nueve.

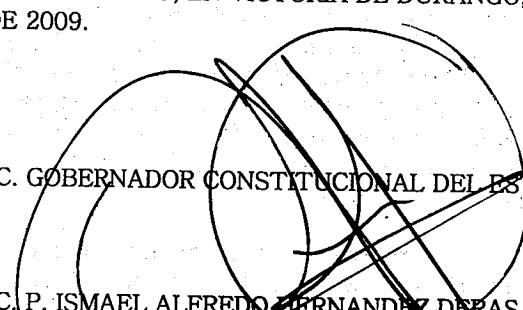

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE.

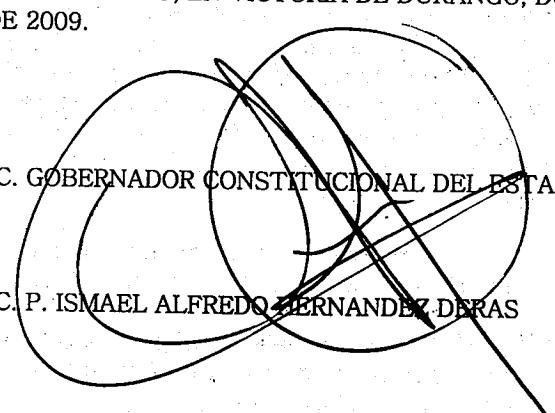

DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ
SECRETARIO.

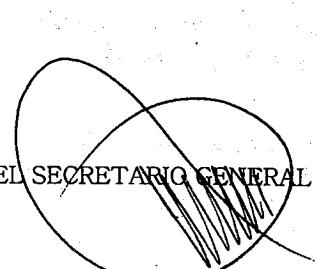

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 25 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2009.


EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DÍAZ


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 2 de septiembre del año 2008, los CC. Diputados: Claudia Ernestina Hernández Espino, Miguel Ángel Jáquez Reyes, Bernardo Ceniceros Núñez, Noel Flores Reyes, José Luis López Ibáñez, Alfredo Miguel Herrera Deras, Julio Alberto Castañeda Castañeda, y Adán Sáenz Segovia, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron a esta H. LXIV Legislatura Local, Iniciativa de Decreto que contiene **reforma y adición al artículo 57 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Durango**, misma fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, José Luis López Ibáñez, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que los integrantes de la Comisión, al entrar al estudio y análisis de la propuesta referida en el proemio del presente, encontró que la misma tiene como finalidad, reformar el artículo 57 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, a efecto de que se disminuyan, o en su caso, eliminan las cuotas que cobran los entes obligados en la referida ley, por expedición de los siguientes conceptos: "Copias certificadas de documentos solicitados"; "copias simples de documentos solicitados, impresas en papel, por hoja"; "Facilitamiento o apoyo electrónico para copiar en medios magnéticos proporcionados por el solicitante la información requerida, por kilo byte."; "Expedición en medios magnéticos o electrónicos del ente público, de copias simples de documentos solicitados, por kilo byte"; "Por envío de información al interior del Estado, mediante servicios de mensajería o correo, por documento remitido, sin importar la forma de su impresión".

SEGUNDO.- Una vez que se delimitó la intención de los iniciadores, la Comisión procedió a efectuar un estudio comparativo de los cobros que por concepto de derechos cobran las entidades federativas en dichos renglones; asimismo, se investigaron las tarifas que cobran en el Estado por conceptos de "**Copias certificadas de documentos solicitados**" y "**Envío de información al interior del Estado, mediante servicios de mensajería o correo, por documento remitido, sin importar la forma de su impresión.**", diversas compañías de mensajería y envíos; lo anterior, a efecto de tener un parámetro de referencia actualizado sobre el tema formulado por los iniciadores, obteniéndose las siguientes conclusiones:

- Que la media aritmética nacional del cobro por concepto de "**copias certificadas de documento por hoja**", asciende a la cantidad de \$36.36;
- Que la media aritmética nacional del cobro por concepto "**copias simples de documentos solicitados impresos en papel por hoja**", asciende a la cantidad de \$1.04 pesos;
- Que el cobro por el "**Facilitamiento o apoyo electrónico para copiar en medios magnéticos proporcionados por el solicitante la información requerida, por kilo byte**" no se cobra en la mayoría de los estados;

- Que el cobro por la "*Expedición en medios magnéticos o electrónicos del ente público, de copias simples de documentos solicitados, por kilo byte*", fluctúa entre 1.52 centavos y los 2.3 centavos;
- Que el por concepto de "*envío de información al interior del Estado, mediante servicios de mensajería o correo, por documento remitido, sin importar la forma de su impresión*", se encontró que su costo en el mercado fluctúa considerablemente dependiendo de la empresa que se contrate y de la distancia a la que tenga que ser enviada la información.

TERCERO.- De lo anterior, se advirtió que las cuotas propuestas son susceptibles de modificarse, ya que su costo no corresponde con la realidad nacional; o bien, el costo de algunos conceptos como el envío de información fluctúa demasiado en el mercado, lo cual evita que la cuota o tarifa que deben pagar los solicitantes, tenga el requisito de proporcionalidad y equidad.

En ese tenor, nos permitimos efectuar la siguiente propuesta:

- a) Respetar la media nacional respecto al concepto de copias simples y certificadas que se comprenden en las fracciones I y II, de lo que resulta que a nivel estatal, dicho concepto equivaldrá, en el caso de certificaciones, por hoja, a la cantidad de \$33.2; y en el primer caso, a un promedio de \$1.00, conforme al salario mínimo vigente;
- b) Derogar el cobro relativo a la facilitación de información cuando el solicitante proporcione el medio magnético e incluir el cobro relativo al material mediante el cual se proporcionará la información, bien sea en disco compacto (CD) ó disco versátil digital (DVD), en cuyos casos el cobro oscilará entre \$8.30 y \$10.90, respectivamente y que representarán un monto individual mínimo, conforme a las políticas de compra consolidada de las dependencias obligadas; y
- c) Disminuir el costo del envío de información, sin importar la forma de su impresión, por documento al interior del Estado, a un costo promedio de \$120.00.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 334

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL

PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 57 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 57 Bis.

	DÍAS DE SALARIO	PORCENTAJE
I.- Copias certificadas de documentos solicitados, por hoja.	0.64	
II.- Expedición de copias simples de documentos solicitados, impresas en papel, por hoja.	0.02	
III.- Expedición de Disco Compacto del ente público de copias simples de documentos	0.16	
IV.- Expedición en Disco Versátil Digital del ente público, de copias simples de documentos solicitados:	0.21	
V.- Por envío de información al interior del Estado, Mediante servicios de mensajería o correo, por documento remitido, sin importar la forma de su impresión:	Hasta	2.3

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de Agosto del año (2009) dos mil nueve.

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE

DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ
SECRETARIO

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 25 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2009.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
C. R. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 70 fracción II de la Constitución Política del Estado, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, tengo a bien expedir el **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, contempla como uno de sus objetivos, la actualización del marco jurídico para adaptarlos a las nuevas condiciones políticas, económicas y sociales de Durango y del país, así como el de revisar las bases legales que regulan la actuación de las instituciones del Estado.

Que mediante decreto número 353, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, número 51 de fecha 24 de diciembre del 2000, se contiene la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, mediante la cual se creó la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Que uno de los objetivos de creación de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, es cumplir con la exacta aplicación de norma y reglamentos federales, estatales y municipales, con el propósito de lograr un desarrollo sustentable de los recursos naturales y el equilibrio ecológico.

Que una de las prioridades de este Ejecutivo Estatal a mi cargo, ha sido el de contar con un marco jurídico adecuado, moderno transparente, que cumpla con las necesidades propias de las dependencias que integran la administración pública estatal y facilite a la ciudadanía el conocer de manera correcta el funcionamiento de las mismas.

Que la administración pública hoy en día, requiere contar con una organización adecuada a sus necesidades, que contemple de manera oportuna las atribuciones de cada una de las unidades administrativas que la integran, para el oportuno y adecuado cumplimiento de las mismas.

Que para dar legalidad y eficacia a las políticas públicas de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente y del Estado, como una dependencia del Poder Ejecutivo, se hace imprescindible que estén sustentadas dentro de un marco legal y administrativo, por ello es de gran importancia que cuente dicha Secretaría, con un reglamento interior, a fin de regular su organización y el ámbito de competencia de sus unidades administrativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE**

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento, tiene como objeto el regular las funciones de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en lo sucesivo la Secretaría, conducirá sus actividades en forma programada, atendiendo a los principios de responsabilidad, transparencia, simplicidad y modernidad.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría, como una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 4.- Al frente de la Secretaría estará un Secretario, quien para el desempeño de las funciones encomendadas, se auxiliará con las Subsecretarías, Coordinaciones Regionales, Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas y Subjefaturas de Departamentos, y demás áreas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO II

**DE LA ORGANIZACION DE LA SECRETARIA DE RECURSOS
NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**

ARTÍCULO 5.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contara con la siguiente estructura:

I. El Secretario tendrá a su cargo directo las Unidades Administrativas siguientes:

- A. Secretaría Particular.
- B. Coordinación de Asuntos Jurídicos.
- C. Dirección Administrativa.
- D. Dirección de Planeación
- E. Dirección de Conservación y Restauración Forestal
- F. Unidad de Comunicación Social.

II. Subsecretaría de Medio Ambiente.

- A. Dirección de Medio Ambiente.

III. Dirección General de Recursos Naturales.

- A. Dirección de Desarrollo Forestal.

ARTÍCULO 6.- Los titulares de las unidades administrativas, contarán con el personal profesional y técnico que las necesidades del servicio le requieran para el cumplimiento de sus funciones y con apego al presupuesto asignado.

ARTÍCULO 7.- Cada unidad administrativa, contará con un titular que ejercerá autoridad jerárquica sobre el personal que la conforme.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 8.- La representación de la Secretaría, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponde originalmente al Secretario, quien para el mejor desempeño de los mismos, podrá delegar facultades a los servidores públicos bajo su mando, sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo.

ARTÍCULO 9.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente a la Secretaría, pudiendo delegar dicha facultad al Titular de la Coordinación Jurídica mediante poder con las más amplias facultades generales y las especiales conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración, para intervenir en toda clase de procedimientos, juicios del orden laboral y contencioso administrativo, con autorización para sustituir o delegar su poder a terceros, así como para articular y absolver posiciones;

- II. Acordar con el Gobernador del Estado los asuntos encomendados a la Secretaría, que así lo ameriten;
- III. Desempeñar las comisiones y funciones que le confiera el Gobernador del Estado y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- IV. Proponer al Gobernador del Estado, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y declaraciones sobre los asuntos que competan a la Secretaría;
- V. Suscribir los acuerdos, convenios, bases de coordinación o de concertación, de cooperación técnica y en general, todos aquellos actos en los que la Secretaría sea parte;
- VI. Autorizar credenciales de identificación para el personal de la Secretaría;
- VII. Certificar copias de los expedientes que obren en su despacho;
- VIII. Solicitar informes, opiniones, dictámenes y todo tipo de información de interés de esta Secretaría de las diferentes instancias federales, estatales y municipales;
- IX. Formular y conducir la política general estatal de recursos naturales y medio ambiente;
- X. Vigilar el cumplimiento del marco jurídico de la Secretaría;
- XI. Coordinar las acciones de conservación o restauración de los Ecosistemas;
- XII. Coordinar los diversos programas instaurados por la Secretaría, así como su adecuado desarrollo;
- XIII. Evaluar los resultados obtenidos por la implementación de los diversos programas;
- XIV. Aprobar el proyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría;
- XV. Coordinar en base a los principios de la administración pública estatal, el desempeño de las funciones encomendadas al personal a su cargo;
- XVI. Participar en los Comités, Consejos, Comisiones en que forme parte;
- XVII. Dar cuenta al Congreso del Estado, cuando el Ejecutivo Estatal así lo determine;

- XVIII. Establecer, dentro del marco de competencia de la Secretaría, las medidas necesarias para el eficaz cumplimiento de las disposiciones en materia de Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- XIX. Las demás que le confiera el presente reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA

DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

ARTÍCULO 10.- La Secretaría Particular, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir las labores de la oficina del Secretario en el orden administrativo, de acuerdo con las instrucciones y determinaciones de su titular;
- II. Programar y llevar la agenda del Secretario;
- III. Dar cuanta al Secretario de toda la correspondencia;
- IV. Remitir, previo acuerdo del Secretario, la correspondencia a los servidores públicos de la Secretaría;
- V. Llevar el control del archivo de la oficina del Secretario;
- VI. Vigilar que los acuerdos que emita el Secretario, se hagan llegar a las unidades administrativas de la Secretaría;
- VII. Llevar un registro en orden cronológico sobre los informes proporcionados por las unidades administrativas de la Secretaría;
- VIII. Las demás que le asigne el Secretario.

DE LA COORDINACION DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO 11.- La Coordinación de Asuntos Jurídicos, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a la Secretaría, cuando el Secretario le delegue dicha facultad;
- II. Intervenir y tramitar los asuntos de carácter jurídico de la Secretaría;

- III.** Revisar jurídicamente los convenios, acuerdos, reglamentos, decretos y contratos que sean competencia de la Secretaría, así como cualquier ordenamiento de carácter jurídico;
- IV.** Realizar la defensa jurídica de la Secretaría ante cualquier instancia y representar jurídicamente al Secretario ante las autoridades administrativas, judiciales y del trabajo;
- V.** Desahogar las consultas que en el ámbito de su competencia le formulen las unidades administrativas de la Secretaría;
- VI.** Emitir opiniones derivados de consultas jurídicas formuladas por el Secretario o los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría;
- VII.** Vigilar y promover la actualización del marco jurídico de la Secretaría;
- VIII.** Compilar las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas de la Secretaría;
- IX.** Las demás que le confiera el presente reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 12.- La Dirección Administrativa tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Solicitar la contratación del personal que sea requerido para la Secretaría, así como realizar los trámites establecidos por la Secretaría de Finanzas y de Administración;
- II.** Planear, organizar, operar, dirigir y coordinar los programas de sistemas, de registro y contabilidad;
- III.** Realizar los procedimientos que se requieren para trámite altas, bajas, permisos, ausencias, incapacidades, nivelación de sueldos, prestaciones y demás actividades referentes al personal de la Secretaría, atendiendo a los lineamientos, normas y requisitos señalados por la Secretaría de Finanzas y de Administración;
- IV.** Elaborar el anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Secretaría y presentarlo al Secretario para su aprobación;

- V. Proponer e implementar cursos de capacitación y adiestramiento del personal de la Secretaría;
- VI. Recibir, revisar y tramitar las solicitudes de viáticos y gastos de representación del personal, así como la administración de combustible de las distintas áreas;
- VII. Controlar, administrar y llevar el inventario de los bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría, así como tramitar y verificar el mantenimiento de los mismos;
- VIII. Solicitar personal becario a las instituciones educativas que se requiera para prestar su servicio social en la Secretaría, así como administrar el pago de los recursos asignados a dicho programa;
- IX. Expedir credenciales o constancias de identificación al personal adscrito a la Secretaría;
- X. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y de Administración, la autorización, asignación y modificaciones al presupuesto de gasto corriente de la Secretaría;
- XI. Comunicar la asignaciones presupuestales de gasto corriente que le corresponda a las diferentes áreas administrativas de la Secretaría y evaluar su correcta ejecución;
- XII. Coordinar y supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría, de acuerdo con sus objetivos y los lineamientos internos de carácter técnico – administrativo, sistemas y procedimientos, que al efecto se señalen;
- XIII. Llevar a cabo el proceso sistemático de registro contable y presupuestal de las operaciones que se realicen, a fin de producir mensualmente los estados financieros y de ejercicios presupuestales que se requieran;
- XIV. Formular los manuales de organización, procedimientos administrativos y servicios correspondientes a los lineamientos internos establecidos por el Secretario;
- XV. Diseñar y elaborar las bases para las licitaciones públicas de la Secretaría;
- XVI. Llevar un registro de las bitácoras de los vehículos asignados a la Secretaría, así como vigilar el correcto resguardo de los mismos;

XVII. Promover y coordinar programas de bienestar social, así como fomentar la participación de los trabajadores y sus familias en actividades culturales, deportivas y recreativas;

XVIII. Las demás que le asigne el presente reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 13.- La Dirección de Planeación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, ejerciendo las funciones que deriven de dicha participación, así como la coordinación, contribución e integración del programa de Recursos Naturales y Medio Ambiente;
- II. Formular y aplicar las políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos para desarrollar el proceso de planeación, para supervisar el cumplimiento de los objetivos, políticas, estrategias y metas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Sectorial de Recursos Naturales y Medio Ambiente y otros instrumentos de planeación, así como el desarrollo y mejora de capacidades institucionales;
- III. Elaborar con la participación de las unidades administrativas correspondientes, los criterios para evaluar la política estatal de protección al ambiente, la conservación y restauración de los ecosistemas, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la difusión y comunicación de sus resultados;
- IV. Establecer y coordinar las políticas y lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, así como sistemas y procedimientos para asegurar el cumplimiento de acciones y medidas en materia de programación, presupuestación, ejecución y evaluación del programa de recursos naturales y medio ambiente;
- V. Definir en colaboración con las unidades operativas y administrativas internas, las acciones que deban ser coordinadas, concertadas e inducidas, en los diferentes ámbitos de la planeación para promover el desarrollo sustentable;
- VI. Promover la aplicación de los lineamientos internos de carácter técnico, sistemas y procedimientos para el cumplimiento de las disposiciones en materia de presupuestación, ingresos, financiamiento, con la participación

de la dirección administrativa y/o contraloría interna a fin de lograr la consecución de las metas;

- VII. En coordinación con las Subsecretarías y Direcciones correspondientes, coordinar la elaboración e integración del informe anual gubernamental de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo;
- VIII. Asesorar a las unidades operativas de la Secretaría en la elaboración de los indicadores de gestión;
- IX. Conocer y evaluar las operaciones y los resultados de los programas institucionales del Sector, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipales correspondientes;
- X. Participar con las Subsecretarías, la Dirección Administrativa y las Direcciones correspondientes en la formulación del anteproyecto de presupuesto de la Secretaría;
- XI. Colaborar con el Secretario y con la diferentes áreas que conforman la Secretaría en la toma de decisiones;
- XII. Las demás que le asigne el presente reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

DE LA DIRECCION DE CONSERVACION Y RESTAURACION FORESTAL

ARTÍCULO 14.- La Dirección de Conservación y Restauración Forestal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular y evaluar los programas de restauración forestal para el rescate de suelos en zonas degradadas.
- II. Conocer los aspectos relevantes del agua que se generan en el Estado así como sus condiciones actuales de aprovechamiento, disponibilidad, la problemática del sector y perspectivas de desarrollo;
- III. Promover la celebración de convenios con organismos e instituciones nacionales e internacionales en materia de conservación y restauración forestal;
- IV. Generar información precisa y oportuna de la situación que guardan los suelos del Estado de Durango en apoyo al diseño de políticas, planes y programas para su conservación y restauración;

- V. Determinar el estado actual del suelo y precisar los factores que inciden en su degradación;
- VI. Cuantificar los cambios de las características físicas, químicas y biológicas de los suelos, así como determinar su dinámica, tendencias y causas;
- VII. Promover la restauración y conservación de los suelos degradados en las áreas forestales del Estado, mediante la ejecución de programas y proyecto por parte de las diversas instancias gubernamentales.
- VIII. Gestionar ante las instancias federales correspondientes el otorgamiento de estímulos fiscales a productores forestales que destinen superficies con alto potencial productivo a la protección de sus ecosistemas;
- IX. Promover la celebración de acuerdos y convenios interestatales con el objetivo de desarrollar y ejecutar programas de conservación, restauración y protección de los recursos naturales en las partes mas altas de las cuencas hidrológicas
- X. Elaborar un diagnostico o proyectos de restauración regional para definir prioridades en áreas degradadas por cuencas hidrográficas para su restauración;
- XI. Las demás que le asigne el presente reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 15.- La Unidad de Comunicación Social, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer al Secretario, el programa de comunicación social de la Secretaría;
- II. Mantener la comunicación interna con las diversas Unidades Administrativas de la secretaría, para sistematizar la información que generen;
- III. Evaluar los resultados del programa de comunicación social de la Secretaría;
- IV. Promover la difusión de las actividades realizadas por la Secretaría;

- V. Las demás que establezca el presente reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DE LA SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 16.- Al frente de la Subsecretaría de Medio Ambiente habrá un Subsecretario, a quien corresponderá el trámite, resolución y seguimiento de los asuntos que le asignen conforme a la materia de su competencia, así como las demás que se señalen en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 17.- La Subsecretaría de Medio Ambiente tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Secretario la atención de los asuntos competencia de las unidades administrativas que le estén adscritas e informar oportunamente sobre los mismos;
- II. Promover y evaluar el establecimiento de normas, criterios, políticas y lineamientos de carácter técnico y administrativo que regulen la operación interna de los sistemas, procesos y procedimientos en las materia de medio ambiente;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que le sean adscritas y proponer la reorganización, fusión o desaparición de las mismas, según se requiera;
- IV. Proponer al Secretario la designación, promoción o remoción de los servidores públicos responsables de las unidades administrativas a su cargo;
- V. Proponer al Secretario en la materia de su competencia, las bases para la celebración de convenios y acuerdos con la Federación y los municipios y otras instituciones;
- VI. Formular y coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos correspondiente a su área y a las unidades administrativas de su adscripción, verificando su ejecución;
- VII. Someter a consideración del Secretario, los estudios y proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que se relacionen con el ámbito de su competencia;

- VIII. Coordinar y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a su cargo, vigilando que se realicen conforme a las normas y especificaciones administrativas aplicables;
- IX. Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades y obligaciones de su competencia, que le sean señalados por delegación o le corresponda en suplencia del Secretario;
- XI. Proporcionar la información y asesoría en la materia de su competencia y establecer la coordinación necesaria con otras unidades administrativas de la Secretaría, así como con dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto por el Secretario;
- XII. Las demás que le asigne el presente reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

DE LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 18.- La Dirección de Medio Ambiente tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y promover en el ámbito de la competencia de la Secretaría, los Instrumentos de fomento y la normatividad ambiental para la protección de los recursos naturales y los ecosistemas;
- II. Determinar las causas, elementos y efectos de los problemas ambientales de las actividades de los diversos sectores en el Estado, así como respecto al aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades;
- III. Diseñar instrumentos de fomento ambiental de carácter económico, social, ecológico y jurídico para promover el desarrollo sustentable;
- IV. Promover la participación de los responsables de la infraestructura urbana, servicios y transporte en el diseño e instrumentación de normas y programas de fomento ambiental y desarrollo sustentable así como del aprovechamiento sustentable y la protección de los recursos naturales y ecosistemas de la contaminación y residuos generados en dichas actividades;

- V. Aplicar la política general sobre impacto y riesgo ambiental, así como participar en su formulación;
- VI. Evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo de las obras o actividades competencia del Gobierno del Estado y expedir la autorización correspondientes;
- VII. Coadyuvar con las Unidades Administrativas de la Secretaría, en la promoción y elaboración de programas de actualización, ante los Gobiernos Federales y Municipales, así como de otras Entidades Federativas;
- VIII. Desarrollar los criterios técnicos para el procedimiento de evaluación del impacto y riesgo ambiental, con el propósito de obtener estándares de calidad y mejora continua;
- IX. Proponer programas de restauración ambiental de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;
- X. Administrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental;
- XI. Proponer la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ambientales;
- XII. Proponer la expedición de normas técnicas ambientales estatales, para uso tratamiento y disposición de aguas residuales, para evitar el riesgo y daños a la salud pública y al ambiente;
- XIII. Emitir opinión ante las instancias competentes para el otorgamiento de concesiones, permisos para el aprovechamiento de aguas, así como de sus descargas de aguas residuales;
- XIV. Restringir o suspender las explotaciones y aprovechamientos en caso de contaminación de las fuentes de abastecimiento;
- XV. Integrar y mantener actualizado el inventario de descargas de aguas residuales urbanas e industriales, así como vigilar que cumplan con la normatividad vigente;
- XVI. Promover el uso de plantas de tratamiento de aguas residuales, equipos para prevenir y reducir al mínimo las emisiones contaminantes en el Estado, así como fomentar el cambio a tecnologías compatibles con el ambiente;

- XVII.** Aplicar y verificar el cumplimiento de las normas oficiales en asuntos de competencia del Estado;
- XVIII.** Emitir opinión, así como establecer y aplicar las medidas necesarias en coordinación con las instancias competentes para prevenir y reducir al mínimo las emisiones de descargas contaminantes, así como las que le corresponden para prevenir y controlar la contaminación de agua superficial y cuerpos receptores;
- XIX.** Desarrollar criterios técnicos para la prevención y control de la contaminación del suelo por materiales no peligrosos;
- XX.** Colaborar con Autoridades Federales, Municipales y otras Entidades Federativas, en la planeación y organización para el seguimiento y evaluación de los avances en el abatimiento de emisiones de contaminantes a la atmósfera;
- XXI.** Participar en la definición y aplicación de instrumentos de prevención y control integrado de la contaminación del aire;
- XXII.** Emitir licencias de funcionamiento, recibir y evaluar cédulas de operación anual de fuentes fijas de competencia estatal para la alimentación del registro de emisiones y transferencia de contaminantes (RETC);
- XXIII.** Promover e implementar los Ordenamientos Ecológicos como instrumentos de planeación en las actividades de desarrollo del Estado y los municipios que lo componen;
- XXIV.** Las demás que les confiera el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

ARTÍCULO 19.- La Dirección General de Recursos Naturales, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y promover, en el ámbito de competencia de la Secretaría, la coordinación con cada Dirección de los instrumentos de fomento y normatividad respecto del aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de suelos, el agua, la biodiversidad terrestre y acuática, los bosques la flora y la fauna silvestre y su ecosistema, especialmente los sujetos a protección, y sus hábitat crítico, los recursos genéticos y el desarrollo sustentable, de las actividades del sector primario;

- II. Determinar las causas, elementos y efectos de los problemas sobre el manejo y uso de los recursos naturales a través de estudios e investigaciones, con la participación de las autoridades correspondientes;
- III. Concertar con las instancias de los tres niveles de gobierno, organización no gubernamentales y organizaciones de productores y con instituciones de investigación de educación superior, análisis, diagnósticos, y propuestas sobre la problemática relacionada con las actividades de los recursos naturales;
- IV. Realizar las funciones y comisiones especiales que el Secretario delegue y encomiende para su ejercicio directo;
- V. Promover la participación de las comunidades rurales, propietarias y poseedoras de los recursos naturales, en el diseño e instrumentación de normas y programas de protección y fomento para lograr el desarrollo sustentable;
- VI. Proponer estudios, proyectos, disposiciones y reglas de carácter general, normas, lineamientos y políticas enfocadas a la conservación, restauración y protección de los recursos naturales;
- VII. Promover la coordinación técnica con las demás dependencias del Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, con el objeto de dar seguimiento a las metas y objetivos establecidos de programas a corto, mediano y largo plazo;
- VIII. Proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que les sean requeridos por las dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal, de acuerdo a las normas y políticas que hubiera expedido y señalado el Secretario;
- IX. Coordinarse con las demás direcciones para aprobar con la autorización del Secretario los proyectos, reglamentos y lineamientos y demás disposiciones que se elaboren en las diferentes direcciones operativas y áreas administrativas de la Secretaría y suscribir acuerdos de seguimiento y aplicación respecto a normas aplicables;
- X. Organizar y coadyuvar con las direcciones operativas y áreas administrativas de la Secretaría en la celebración de congresos, ferias, seminarios, foros, exposiciones, certámenes nacionales e internacionales que fomenten la cultura del desarrollo sustentable de las actividades del sector primario y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

- XI. Asesorar al Secretario en asuntos de su competencia y coordinarse con los titulares de las demás direcciones operativas y áreas administrativas;
- XII. Las demás que le confiera el presente reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL

ARTÍCULO 20.- La Dirección de Desarrollo Forestal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Operar mecanismos de coordinación entre el Gobierno Estatal y las entidades Federativas para apoyar la gestión institucional de ésta en la concertación de actos de autoridad en materia forestal;
- II. Coadyuvar en los actos de autoridad relativos a la aplicación de la política de aprovechamiento sustentable, conservación, protección y restauración de los recursos forestales, así como participar en la formulación de la misma;
- III. Conducir y apoyar técnicamente la realización de los programas sectoriales en materia forestal, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal y con los Gobiernos Estatales y Municipales participantes;
- IV. Definir los mecanismos de apoyo y de participación interinstitucional con los sectores social y privado que permita reducir el numero e intensidad de los siniestros en los bosque del Estado;
- V. Colaborar en la elaboración del programa estatal de protección de los recursos forestales, entre los tres niveles de gobierno, industriales, productores, instituciones educativas y organizaciones;
- VI. Constituirse en enlace con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y con las entidades federativas, y de los municipios, para la ejecución de programas en materia forestal;
- VII. Impulsar la impartición de cursos de capacitación por región por año, dirigidos al personal operativo y los productores para conformar grupos voluntarios por año, en la realización de quemas controladas y la construcción de brechas corta fuego;

- VIII. Promover la realización de acciones para mantener la estructura natural y la potencialidad de los recursos naturales, así como su cobertura vegetal con el fin de reducir los acarreos de material a las zonas bajas de las cuencas y conservar el hábitat de la fauna;
- IX. Conocer el estado fitosanitario del bosque y determinar la aplicación de las medidas preventivas y/o correctivas requeridas, con la finalidad de que el recurso forestal se mantenga sano;
- X. Coadyuvar con la autoridad competente para realizar los actos de autoridad que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para la protección y conservación de los recursos genéticos forestales, así como promover la elaboración y entrega de los avisos para realizar actividades de recolección, producción, almacenamiento y distribución de germoplasma forestal, con fines comerciales o de investigación;
- XI. Establecer acuerdos y convenios con las dependencias federales relacionadas en materia de producción de planta, reforestación y manejo de plantaciones;
- XII. Regionalizar las áreas forestales del Estado, utilizando criterios socioeconómicos, culturales, de infraestructura y ecológicos que permitan generar y aplicar políticas adecuadas para fomentar el desarrollo sustentable de cada región;
- XIII. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en la conformación de un cuerpo de vigilancia forestal con el personal operativo capaz, en el cual se tenga la participación interinstitucional y de todos los sectores;
- XIV. Colaborar con las dependencias federales para obtener información actualizada de las características físicas y biológicas de los recursos forestales en el estado, a través de la implementación de los inventarios de bosques, selvas y zonas áridas;
- XV. Promover la creación de las condiciones adecuadas, para que el uso y manejo del recurso forestal y sus asociados, se realicen de manera sustentable, para elaborar, conservar y operar un programa integral de desarrollo forestal incorporado a la producción en total de la superficie forestal comercial en el Estado;
- XVI. Incorporar los recursos forestales no maderables al manejo sustentable para garantizar su permanencia;

- XVII.** Promover e inducir un uso de la tierra más acorde con su aptitud, ofreciendo a la par de otras alternativas viables que permitan reducir la degradación del suelo;
- XVIII.** Definir en coordinación con las instituciones de investigación los criterios para medir la sustentabilidad en los aprovechamientos forestales;
- XIX.** Determinar el uso de sistemas de planeación en el manejo de los recursos forestales y definir el programa de cosecha en los bosques del Estado;
- XX.** Promover acciones o programas para regular el equilibrio entre la oferta y demanda de otros productos forestales maderables;
- XXI.** Las demás que les confiera el presente reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPITULO V

DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ARTÍCULO 21.- Durante las ausencias del Secretario, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la dependencia estarán a cargo Subsecretario de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 22.- En ausencia de alguno de los Directores o Jefes de Departamento, serán suplidos por los servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependa en los asuntos de su respectiva competencia.

CAPITULO VI

DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 23.- Las relaciones laborales entre la Secretaría y sus Servidores Públicos, se regirán por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado.

SEGUNDO.- Los asuntos que hasta antes de la entrada en vigor de este reglamento; se estuvieren substanciando en las unidades administrativas que en virtud de este ordenamiento se suprimen o modifican en la estructura de la Secretaría, se turnaran de inmediato a las unidades administrativas que por efecto del mismo resulten competentes para la continuación de su trámite.

D A D O en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 07 días del mes de julio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ OLIVERIO REZA CUELLAR

**SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE**

ING. JOSÉ MARCOS DANIEL TRUJANO THOMÉ



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,
Pesca y Alimentación
Coordinación General Jurídica
Registro Nacional Agropecuario

El suscrito Titular del Registro Nacional Agropecuario de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1º, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII y 18 del Reglamento interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 9º y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su Titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001.

CERTIFICA

Que ha quedado inscrita en el Registro Nacional de Organismos Ganaderos, en términos del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el Folio III "De Uniones Ganaderas Regionales Generales", Libro Primero "Actas Constitutivas y de Disolución", Volumen I, Foja 7, No. 10 el **Acta Constitutiva, Estatutos y Padrón de Socios de la Unión Ganadera Estatal General del Sector Social del Estado de Durango, celebrada el 20 de diciembre de 2008.**

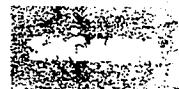
Naucalpán de Juárez, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil nueve.

El Titular

Lic. Victor Hugo Becerril Vega

COORDINACION GENERAL JURIDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
GANADERAS



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09
CONTROL INTERNO.- 41
NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

Asunto: Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Unión Ganadera Estatal General del Sector Social del Estado de Durango.

Naucalpan de Juarez, Estado de México a 18 de septiembre de dos mil nueve.

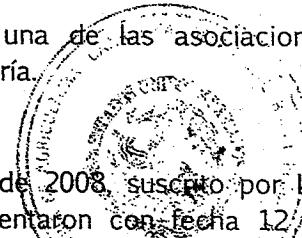
Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la Unión Ganadera Estatal General del Sector Social del Estado de Durango.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha 12 de noviembre de 2008, la Delegación de esta Secretaría, recibió Aviso Previo de Constitución de Unión Ganadera General en el Estado de Durango, proponiendo como nombre de la misma las siguientes opciones:

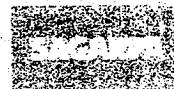
- Unión Ganadera Estatal General del Sector Social del Estado de Durango
- Unión Ganadera Estatal General Ejidal y Comunal del Estado de Durango

Adjuntando para tal efecto, copias simples de los registros de cada una de las asociaciones ganaderas locales ante el Registro Nacional Agropecuario de esta Secretaría.



SEGUNDO.- De igual forma, mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2008 suscrito por Lic. Juan Carlos Deras Cabral y Lic. Gustavo Rodolfo Lopez Rodríguez, presentaron con fecha 12 de noviembre de 2008 a la Delegación de la Secretaría, su solicitud para que se autorice la realización de Asamblea Constitutiva de la Unión Ganadera Estatal General del Sector Social del Estado de Durango, a celebrarse el 20 de diciembre de 2008 a las 11:00 horas en el Local que ocupa el Auditorio Municipal de Ciudad Guadalupe Victoria, Durango.

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
GANADERAS



SECRETARÍA DE AGRICULTURA
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09

CONTROL INTERNO.- 41

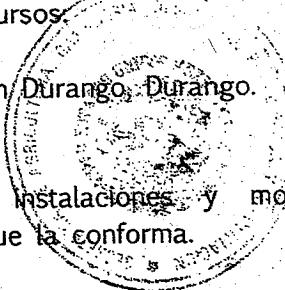
NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

TERCERO.- Con fecha 7 de enero de 2009, fue presentada ante este Registro Nacional Agropecuario, la documentación que se enlista a continuación, relacionada con la proyectada Unión Ganadera que nos ocupa:

- ⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGR 02-002-MODALIDAD A);
- ⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Unión Ganadera Regional; (SAGR-02-002-MODALIDAD C);
- ⇒ Formato de Padrón de Productores. Unión Ganadera Regional. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada asociación, que se eleva a un número de 20);
- ⇒ Convocatoria,
- ⇒ Acta de Asamblea;
- ⇒ Lista de Asistencia;
- ⇒ Estatutos; y
- ⇒ Padrón de Asociados

CUARTO.- Se cuenta con opinión técnica contenida en el oficio No. 130.00.01.001 de fecha 12 de enero de 2009, suscrito por el Lic. Luis Fabian Ortiz Trillo, Jefe de Unidad Jurídica de la SÁGARPA en el Estado de Durango, en el cual se informa que la proyectada Unión Ganadera Estatal General del Sector Social del Estado de Durango cuenta con los siguientes recursos.

- Domicilio ubicado en Avenida 20 de noviembre 302 poniente, en Durango, Durango.
- Oficina con teléfono 618-8253814
- Responsable: Profesor Oscar García Barrón.
- En general que la proyectada Unión cuenta con las instalaciones y mobiliario correspondiente para otorgar el servicio a las organizaciones que la conforma.



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
GANADERAS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09
CONTROL INTERNO.- 41
NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

RESULTADO:

PRIMERO.- Que el suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7, y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1,59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento; 1, 2, 3, 10, 15 fracciones VII y VIII y 18 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 3, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Que con la solicitud que se resuelve y las documentales que se acompañaron a la misma, se procede realizar el análisis de las 20 asociaciones que manifiestan su voluntad de adherirse a la proyectada Unión alcanzan el equivalente al 30 por ciento del total de las Asociaciones existentes en la Región-Entidad Federativa previsto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

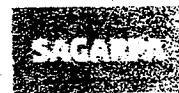
El referido artículo 20 señala expresamente en su primer párrafo:

"Para constituir una Unión es necesario que se encuentren agrupadas y funcionando cuando menos el 30 por ciento de las asociaciones de una región ganadera o entidad federativa en los términos del artículo 14 de este Reglamento y que tengan como mínimo 3 meses de funcionamiento contados a partir de la fecha de su Registro ante la Secretaría".

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
 GANADERAS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
 GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
 PESCA Y ALIMENTACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09

CONTROL INTERNO.- 41

NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

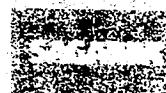
Las 20 Asociaciones que integran el padrón de socios de la proyectada Unión es:

No.	No. de Expediente	Nombre de la Asociación
1	10-1-0-1-3	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CANATLAN
2	10-1-0-3-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DE CONETO DE COMONFORT
3	10-1-0-4-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUENCAME
4	10-1-0-5-7	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO
5	10-1-0-8-2	A.G.L. GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA
6	10-1-0-10-2	A.G.L..GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE HIDALGO
7	10-1-0-11-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE INDE
8	10-1-0-16-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DEL NOMBRE DE DIOS
9	10-1-0-17-3	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OCAMPO
10	10-1-0-18-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL ORO
11	10-1-0-22-3	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE POANAS

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
 GANADERAS



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
 GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
 PESCA Y ALIMENTACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09
 CONTROL INTERNO.- 41
 NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

12	10-1-0-23-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
13	10-1-0-24-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RODEO
14	10-1-0-25-2	A.G.L.GRA. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO
15	10-1-0-27-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE
16	10-1-0-28-3	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO
17	10-1-0-33-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCHIL
18	10-1-0-35-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES
19	10-1-0-38-3	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO
20	10-1-0-39-3	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL

Es así que del análisis de los antecedentes registrales que obran en este Registro, se advierte la existencia 81 asociaciones generales y especializadas constituidas y registradas en la entidad federativa que nos ocupa:

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
 GANADERAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
 CACERÍA, DESARROLLO RURAL
 Y PESCA Y ALIMENTACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09
 CONTROL INTERNO.- 41
 NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

No.	No. de Expediente	Nombre de la Asociación
1	10-1-0-1-2	A.G.L. DE APICULTORES DE CANATLAN
2	10-1-0-1-3	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CANATLAN
3	10-1-0-3-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DE CONETO DE COMONFORT
4	10-1-0-4-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUENCAME
5	10-1-0-4-3	A.G.L.GRAL. LA CORONA
6	10-1-0-5-4	A.G.L. DE APICULTORES DE DURANGO



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
GANADERAS

RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09
CONTROL INTERNO.- 41
NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

7	10-1-0-5-5	AGL. ESPECIALIZADA DE CRIADORES DE OVINOS DE DURANGO
8	10-1-0-5-6	AGLG "DIEZ DE ABRIL"
9	10-1-0-5-7	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO
10	10-1-0-5-8	A.G.L.ESP. DE CRIADORES DE GANADO DE REGISTRO DE RAZAS PURAS
11	10-1-0-6-2	A.G.L. DE CAPRINOCULTORES DE SIMON BOLIVAR

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN
GANADERAS

RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09

CONTROL INTERNO.- 41

NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

12	10-1-0-8-2	A.G.L. GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA
13	10-1-0-10-2	A.G.L..GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE HIDALGO
14	10-1-0-11-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE INDE
15	10-1-0-13-3	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MAPIMI
16	10-1-0-15-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NAZAS

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
 GANADERAS

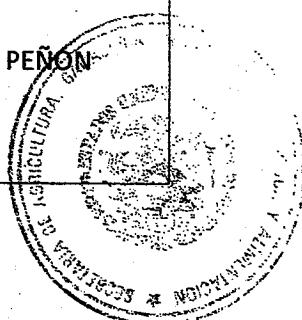


SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y
 GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
 PESCA Y ALIMENTACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09
 CONTROL INTERNO.- 41
 NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

17	10-1-0-16-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DEL NOMBRE DE DIOS
18	10-1-0-17-2	A.G.L. GRAL. HACIENDA DE VILLA
19	10-1-0-17-3	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OCAMPO
20	10-1-0-18-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL ORO
21	10-1-0-21-2	A.G.L. DE APICULTORES DE PEÑON BLANCO

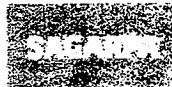


COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
 GANADERAS

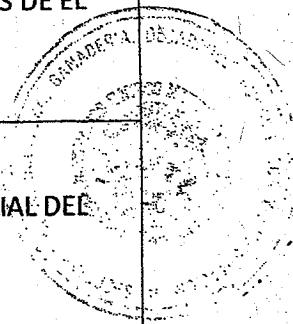


SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
 GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
 PESCA Y ALIMENTACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09
 CONTROL INTERNO.- 41
 NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

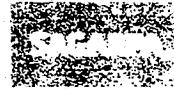
22	10-1-0-21-3	A.G.L. GRAL. "GANADEROS UNIDOS DE PEÑON BLANCO"
23	10-1-0-22-2	A.G.L. DE APICULTORES DE VILLA UNION POANAS
24	10-1-0-22-3	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE POANAS
25	10-1-0-23-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
26	10-1-0-23-3	A.G.L.ESP. DE PORCICULTORES DE EL SALTO
27	10-1-0-24-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RODEO



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
 GANADERAS



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
 ZANADERIA, DESARROLLO RURAL
 Y FISCAL ALIMENTACION

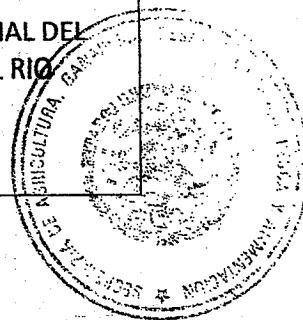


RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09

CONTROL INTERNO.- 41

NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

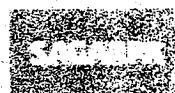
28	10-1-0-25-2	A.G.L.GRA. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO
29	10-1-0-26-2	A.G.L.GRAL. DE TAMBORES DE ABAJO
30	10-1-0-27-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE
31	10-1-0-28-2	AGLG "FRANCISCO VILLA"
32	10-1-0-28-3	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
GANADERAS

ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09
CONTROL INTERNO.- 41
NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

33	10-1-0-30-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO
34	10-1-0-33-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCHIL
35	10-1-0-35-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES
36	10-1-0-36-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO
37	10-1-0-38-2	A.G.L. DE APICULTORES DE VICENTE GUERRERO



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
 GANADERAS



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
 CANALERIA, PESQUERIA RURAL,
 FORESTAL, PESCA Y ALIMENTACION

RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09

CONTROL INTERNO.- 41

NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

38	10-1-0-38-3	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO
39	10-1-0-39-1	A.G.L. GENERAL DE LOS LLANOS DE NUEVO IDEAL
40	10-1-0-39-3	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL
41	10-1-1-1-1	A.G.L. DE CANATLÁN
42	10-1-1-2-1	A.G.L. DE CANELAS
43	10-1-1-3-1	A.G.L. DE CONETO DE COMONFORT
44	10-1-1-4-1	A.G.L. DE CUENCAME

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
 GANADERAS

SECRETARIA DE AGRICULTURA,
 GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
 PESCA Y ALIMENTACION

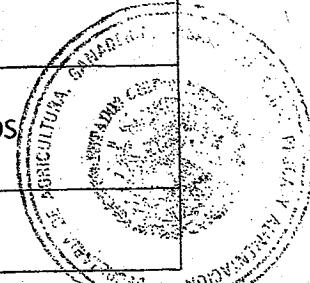


RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09

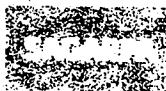
CONTROL INTERNO.- 41

NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

45	10-1-1-5-1	A.G.L. DE PRODUCTORES DE LECHE DE DURANGO
46	10-1-1-5-2	A.G.L. DE PORCICULTORES DE DURANGO
47	10-1-1-5-3	A.G.L. DE DURANGO
48	10-1-1-6-1	A.G.L. DE SIMON BOLIVAR
49	10-1-1-8-1	A.G.L. DE GUADALUPE VICTORIA
50	10-1-1-14-1	A.G.L. DE MEZQUITAL
51	10-1-1-14-2	A.G.L. DE "SANTA MARIA DE HUAZAMOTA
52	10-1-1-15-1	A.G.L. DE NAZAS
53	10-1-1-16-1	A.G.L. DE NOMBRE DE DIOS
54	10-1-1-19-1	A.G.L. DE OTAEZ



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
 GANADERAS



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
 ZOOTERIPIA, DESARROLLO RURAL,
 PESCA Y ALIMENTACIÓN.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09
 CONTROL INTERNO.- 41
 NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

55	10-1-1-20-1	A.G.L. DE PANUCO DE CORONADO
56	10-1-1-21-1	A.G.L. DE PEÑON BLANCO
57	10-1-1-22-1	A.G.L. DE POANAS
58	10-1-1-23-1	A.G.L. DE PUEBLO NUEVO
59	10-1-1-24-1	A.G.L. DE RODEO
60	10-1-1-26-1	A.G.L. DE "SAN MIGUEL DE CRUCES" (Mpio. San Dimas)
61	10-1-1-27-1	A.G.L. DE SAN JUAN DE GUADALUPE
62	10-1-1-28-1	A.G.L. DE SAN JUAN DEL RÍO
63	10-1-1-31-1	A.G.L. DE SANTA CLARA

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
 GANADERAS



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
 GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
 PESCA Y ALIMENTACIÓN

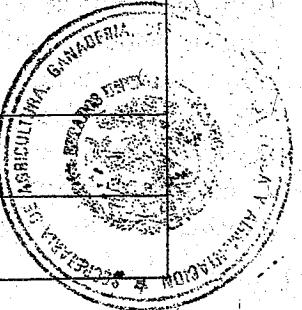


RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09

CONTROL INTERNO.- 41

NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

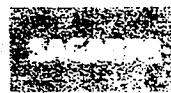
64	10-1-1-32-1	A.G.L. DE SANTIAGO PAPASQUIARO
65	10-1-1-33-1	A.G.L. DE SUCHIL
66	10-1-1-34-1	A.G.L. DE TAMAZULA
67	10-1-1-35-1	A.G.L. DE TEPEHUANES
68	10-1-1-37-1	A.G.L. DE TOPIA
69	10-1-1-38-1	A.G.L. DE VICENTE GUERRERO
70	10-1-1-39-2	A.G.L. DE NUEVO IDEAL
71	10-2-1-7-1	A.G.L. DE GÓMEZ PALACIO
72	10-2-1-9-1	AGL DE GUANACEVI
73	10-2-1-10-1	AGL DE VILLA HIDALGO
74	10-2-1-11-1	A.G.L. DE INDE
75	10-2-1-13-2	A.G.L. DE MAPIMÍ



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
 GANADERAS



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
 GANADERIA, DESARROLLO RURAL
 PESCA Y ALIMENTACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09
 CONTROL INTERNO.- 41
 NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

76	10-2-1-17-1	AGL DE VILLA OCAMPO
77	10-2-1-18-1	AGL DE SANTA MARIA DEL ORO
78	10-2-1-25-1	A.G.L. DE SAN BERNARDO
79	10-2-1-29-1	AGL DE SAN LUIS DEL CORDERO
80	10-2-1-30-1	AGL DE SAN PEDRO DEL GALLO
81	10-2-1-36-1	AGL DE TLAHUALIL DE ZARAGOZA

No obstante lo anterior, y tomando como referencia que cuando se constituye una Unión Ganadera Regional de carácter especializado sólo se toman en cuenta para determinar el universo total de asociaciones no a la totalidad del universo que existe en dicha región, sino sólo a las de índole especializado, luego entonces, tomando en consideración el principio general de derecho "UBI EADEM RATIO, IBI IDEM IUS" que se traduce como "*Donde hay la misma razón, hay el mismo Derecho*", es de concluirse que para efectos de hacer el cálculo del universo total para determinar si está proyectada Unión alcanza el 30 por ciento, sólo deberán tomarse en cuenta aquellas Asociaciones de índole general (70), mismas que a continuación se enlistan:

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
 GANADERAS



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
 GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
 PESCA Y ALIMENTACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09

CONTROL INTERNO.- 41

NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

id	No. de Expediente	Nombre de la Asociación
1	10-1-0-1-3	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CANATLAN
2	10-1-0-3-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DE CONETO DE COMONFORT
3	10-1-0-4-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUENCAME
4	10-1-0-4-3	A.G.L.GRAL. LA CORONA
5	10-1-0-5-6	AGLG "DIEZ DE ABRIL"
6	10-1-0-5-7	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO
7	10-1-0-8-2	A.G.L. GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA
8	10-1-0-10-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE HIDALGO
9	10-1-0-11-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE INDE
10	10-1-0-13-3	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MAPIMI
11	10-1-0-15-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NAZAS
12	10-1-0-16-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DEL NOMBRE DE DIOS

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
 GANADERAS

RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09

CONTROL INTERNO.- 41

NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

13	10-1-0-17-2	A.G.L. GRAL. HACIENDA DE VILLA
14	10-1-0-17-3	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OCAMPO
15	10-1-0-18-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL ORO
16	10-1-0-21-3	A.G.L. GRAL. "GANADEROS UNIDOS DE PEÑON BLANCO"
17	10-1-0-22-3	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE POANAS
18	10-1-0-23-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
19	10-1-0-24-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RODEO
20	10-1-0-25-2	A.G.L.GRA. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
GANADERAS

RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09

CONTROL INTERNO.- 41

NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

21	10-1-0-26-2	A.G.L.GRAL. DE TAMBORES DE ABAJO
22	10-1-0-27-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE
23	10-1-0-28-2	AGLG "FRANCISCO VILLA"
24	10-1-0-28-3	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO
25	10-1-0-30-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 DIRECCIÓN DE REGISTRO NACIONAL
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
 GANADERAS



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
 GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
 PESCA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09
 CONTROL INTERNO.- 41
 NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

	10-1-0-33-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCHIL
26	10-1-0-35-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES
27	10-1-0-36-2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO
28	10-1-0-38-3	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO
29	10-1-0-39-1	A.G.L. GENERAL DE LOS LLANOS DE NUEVO IDEAL
30		

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
 GANADERAS



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
 GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
 PESCA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09

CONTROL INTERNO:- 41

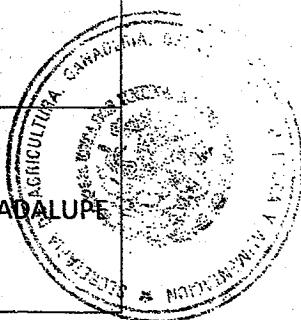
NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

	10-1-0-39-3	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL
31		
32	10-1-1-1-1	A.G.L. DE CANATLÁN
33	10-1-1-2-1	A.G.L. DE CANELAS
	10-1-1-3-1	A.G.L. DE CONETO DE COMONFORT
34		
35	10-1-1-4-1	A.G.L. DE CUENCAME
36	10-1-1-5-3	A.G.L. DE DURANGO
	10-1-1-6-1	A.G.L. DE SIMON BOLIVAR
37		
38	10-1-1-8-1	A.G.L. DE GUADALUPE VICTORIA
	10-1-1-14-1	A.G.L. DE MEZQUITAL
39		
	10-1-1-14-2	A.G.L. DE "SANTA MARÍA DE HUAZAMOTA
40		

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
 GANADERAS

RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09
 CONTROL INTERNO.- 41
 NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

41	10-1-1-15-1	A.G.L. DE NAZAS
42	10-1-1-16-1	A.G.L. DE NOMBRE DE DIOS
43	10-1-1-19-1	A.G.L. DE OTAEZ
44	10-1-1-20-1	A.G.L. DE PANUCO DE CORONADO
45	10-1-1-21-1	A.G.L. DE PEÑON BLANCO
46	10-1-1-22-1	A.G.L. DE POANAS
47	10-1-1-23-1	A.G.L. DE PUEBLO NUEVO
48	10-1-1-24-1	A.G.L. DE RODEO
49	10-1-1-26-1	A.G.L. DE "SAN MIGUEL DE CRUCES" (Mpio. San Dimas)
50	10-1-1-27-1	A.G.L. DE SAN JUAN DE GUADALUPE



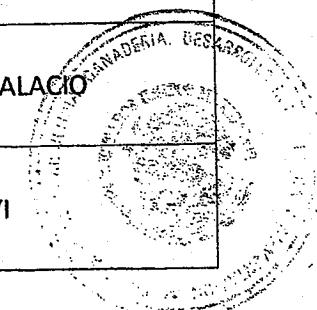
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
 GANADERAS

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
 GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
 PESCA Y ALIMENTACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09
 CONTROL INTERNO.- 41
 NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

51	10-1-1-28-1	A.G.L. DE SAN JUAN DEL RIO
52	10-1-1-31-1	A.G.L. DE SANTA CLARA
53	10-1-1-32-1	A.G.L. DE SANTIAGO PAPASQUIARO
54	10-1-1-33-1	A.G.L. DE SUCHIL
55	10-1-1-34-1	A.G.L. DE TAMAZULA
56	10-1-1-35-1	A.G.L. DE TEPEHUANES
57	10-1-1-37-1	A.G.L. DE TOPIA
58	10-1-1-38-1	A.G.L. DE VICENTE GUERRERO
59	10-1-1-39-2	A.G.L. DE NUEVO IDEAL
60	10-2-1-7-1	A.G.L. DE GÓMEZ PALACIO
61	10-2-1-9-1	AGL DE GUANACEVI



ESTADO UNIDOS MEXICANOS
 MINISTERIO DE AGRICULTURA,
 GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
 PESCA Y ALIMENTACION

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
 GANADERAS



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
 CACERÍA, DESARROLLO PESQUERO
 Y ALIMENTACIÓN

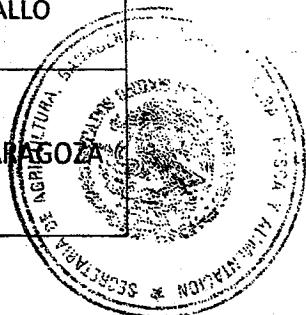


RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09

CONTROL INTERNO.- 41

NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

62	10-2-1-10-1	AGL DE VILLA HIDALGO
63	10-2-1-11-1	A.G.L. DE INDE
64	10-2-1-13-2	A.G.L. DE MAPIMÍ
65	10-2-1-17-1	AGL DE VILLA OCAMPO
66	10-2-1-18-1	AGL DE SANTA MARIA DEL ORO
67	10-2-1-25-1	A.G.L. DE SAN BERNARDO
68	10-2-1-29-1	AGL DE SAN LUIS DEL CORDERO
69	10-2-1-30-1	AGL DE SAN PEDRO DEL GALLO
70	10-2-1-36-1	AGL DE TLAHUALILO DE ZARAGOZA

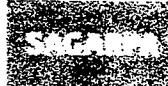


COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
 GANADERAS



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
 GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
 PESCA Y ALIMENTACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09
 CONTROL INTERNO.- 41
 NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

Adicionalmente a esa cantidad, deberán, con fundamento en el artículo 20 del referido Reglamento anteriormente citado, así como en el principio de derecho antes mencionado, aquellas Asociaciones Ganaderas Locales Generales que cuya solicitud de registro fue presentada con posterioridad al 20 de septiembre de 2008, dado que la fecha de celebración del acto constitutivo es del 20 de diciembre de 2008.

Conforme a lo anterior, a ese listado de 70 asociaciones ganaderas locales generales deberán ser excluidas 5 de ellas, que fueron presentadas con posterioridad a la fecha señalada ante esta autoridad registral, mismas que son:

id	nombre de Asociación	Fecha de presentación al Registro
1	A.G.L.GRAL. LA CORONA	1 de abril de 2009
2	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MAPIMI	3 de diciembre de 2008
3	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE NAZAS	24 de noviembre de 2008
4	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO	25 de noviembre de 2008
5	A.G.L.GRAL. DEL SECTOR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO	4 de diciembre de 2008





SECRETA RIA DE DESARROLLO
GANADERO Y AGRICULTOR RURAL
ESTADO DE DURANGO



**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
GANADERAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09
CONTROL INTERNO.- 41
NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3**

En consecuencia, tomando en consideración un universo de 65 Asociaciones Ganaderas Locales Generales en la Región correspondiente a la Entidad Federativa de Durango, las 20 Asociaciones Locales Generales que han decidido afiliarse a la proyectada Unión Ganadera Estatal General del Sector Social del Estado de Durango, alcanza el 30.77 por ciento del total, acreditándose con ello el requisito de procedencia, contenido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

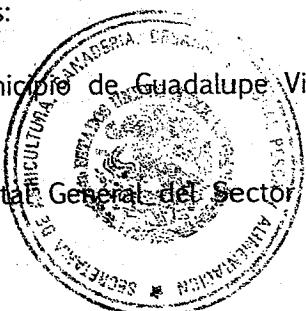
SEGUNDO.- Respecto del Análisis del Acto Constitutivo como de los Estatutos se advierte lo siguiente:

En el acto constitutivo participaron los 20 delegados de las Asociaciones de referencia, con la participación de un fedatario público, Lic. Eduardo Campos Rodríguez, Notario Público Número Uno, con residencia en la ciudad de Guadalupe Victoria, Durango, un representante de la SAGARPA, Ing. Abel Guzman Rodríguez y por parte del Gobierno del Estado M.V.Z. Celina Arellano Ontiveros. Asimismo se advirtió que objeto de la Unión es congruente con lo dispuesto por el artículo 23, 24 y 25 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

En referente a los estatutos es de advertirse que los mismos cumplen con las condiciones mínimas contenidas en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, con la salvedad de las previstas en la fracción I, parte final y VIII, es decir, será necesario ajustar tales estatutos, a fin de prevé de manera más puntual: la duración de la Unión, así como las disposiciones referentes a los fondos, presupuestos e informes financieros de la organización ganadera y a las cuotas de los socios, así como el régimen de responsabilidades aplicable a los socios.

Es así que de la proyectada Unión se desprenden los siguientes datos:

- Lugar y fecha de constitución: Ciudad de Guadalupe Victoria, Municipio de Guadalupe Victoria, Durango, el 20 de diciembre de 2008.
- Denominación de la Organización Ganadera: Unión Ganadera Estatal General del Sector Social del Estado de Durango.



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
GANADERAS



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09

CONTROL INTERNO.- 41

NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

c) Domicilio: Avenida 20 de noviembre, No: 302 Poniente, Zona Centro, de la Ciudad de Durango, Durango.

d) Padrón de Productores: 20 Asociaciones Ganaderas Locales señaladas en el segundo resultando de la presente Resolución.

TERCERO.- Que en razón de lo anterior y atendiendo a que los estatutos establecen que para tener el carácter de miembro del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia y Delegados de la Unión, será necesario en términos de la cláusula cuadragésima tercera, fracción I que señala "Ser socio debidamente registrado ante el Registro Nacional de Organismos Ganaderos".

En consecuencia, dado que las personas elegidas como miembros del Consejo Directivo, de Vigilancia y Delegados de la Unión, acreditan dicho carácter, se inscriben con tal carácter los siguientes socios en los siguientes términos:

CONSEJO DIRECTIVO

Profesor Oscar García Barrón
Presidente

Profesor Martín Duran Leyva
Secretario

Roberto Hernández Lechuga
Tesorero

Jose Luis Cardoza Romero
Vocal

Artemio Rosales de la Cruz
Vocal



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
GANADERAS



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACION

RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09
CONTROL INTERNO.- 41
NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

CONSEJO DE VIGILANCIA

Jesus Neri Orona
Presidente

Humberto Domínguez Márquez
Secretario

Ernesto Chávez de la Hoya
Vocal

DELEGADOS ANTE EL ORGANO GANADERO INMEDIATO SUPERIOR

Héctor Manuel García Armendáriz
Delegado Propietario 1

Rodrigo Bailón Castalleda
Delegado Suplente 1

José Eligio Moreno Martínez
Delegado Propietario 2

Porfirio Valenzuela Reyes
Delegado Suplente 2



COORDINACION GENERAL JURIDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
GANADERAS



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09

CONTROL INTERNO.- 41

NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 6, 8, 9, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción IV y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Resultó procedente el registro de la Unión Ganadera Estatal General del Sector Social del Estado de Durango y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.

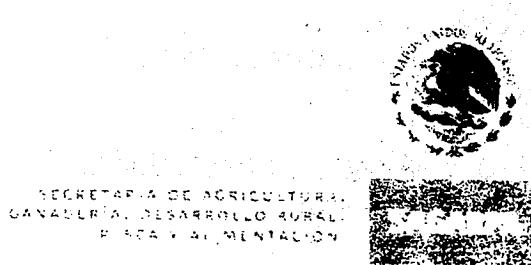
SEGUNDO: Expídase a la Unión Ganadera de referencia el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

TERCERO: Deberá publicarse a costa del interesado la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha organización deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, por constancia legal.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango, debiéndosele entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo, así como del Acta Constitutiva y Estatutos debidamente sellados con la referencia de inscripción en los libros correspondientes.

Asimismo, notifíquese de la presente resolución con copia certificada de la presente a la Unión Ganadera Regional de Durango y a la Unión Ganadera Regional del Norte de Durango, a través de la Delegación de esta Secretaría en esa entidad federativa.

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES
GANADERAS



RESOLUCIÓN NÚMERO: 110.03.GM0684/09
CONTROL INTERNO.- 41
NÚMERO DE FOLIO:- 10.1.3

QUINTO.- Remítase un original de la resolución, acta constitutiva y estatutos debidamente sellados y inscritos a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Durango para su debido resguardo y conservación.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Víctor Hugo Becerril Vega, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO

LIC. VICTOR HUGO BECERRIL VEGA

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

LUGAR FECHA	En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre dos mil nueve, en las oficinas que ocupa el Registro Nacional Agropecuario, ubicadas en la Avenida Industria Militar 261, Colonia Lomas de San Isidro en Naucalpan de Juárez Estado de México.
INTERVIENEN	Por parte del Registro Nacional Agropecuario, comparece el C. LIC. ALBERTO GUADALUPE CERON CABRERA, en su calidad de Subdirector del mismo, quien se identifica con credencial expedida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, con numero de folio 1270, y con una fecha de vigencia de diciembre de 2006, a noviembre de 2012, y por parte de los la UNIÓN GANADERA ESTATAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO, el C. REPRESENTANTE LEGAL PROFESOR OSCAR GARCIA BARRON, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía, misma que al tener a la vista se muestra una fotografía que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, misma que en este acto le es devuelta al interesado.
OBJETO.	Que por este acto y a petición del PROFESOR OSCAR GARCIA BARRON, Se notifica personalmente EL OFICIO No. 110.03.GM0684/09, de fecha 18 de septiembre de 2009, por medio de la cual se da respuesta a su solicitud de inscripción de la UNIÓN GANADERA ESTATAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO. Asimismo en este momento la PROFESOR OSCAR GARCIA BARRON, Recibe a su entera satisfacción el original del Oficio 110.03.GM0684/09, de fecha de 18 septiembre de 2009, así como las copias certificadas solicitadas, en términos de los artículos 35, 36, y 38 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a los que haya lugar.
CIERRE DEL ACTA	No habiendo mas asuntos que tratar se da por terminada la presente comparecencia, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos del día de su inicio firmando por duplicado al margen y calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando un juego de la presente acta al compareciente, y el otro juego se archiva a su expediente.

POR EL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO. POR LA UNIÓN GANADERA ESTATAL GENERAL DEL SECTOR SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

LIC. ALBERTO GPE. CERON CABRERA.



ORDENANTES GENERAL
ESTADO DE DURANGO

PROFESOR OSCAR GARCIA BARRÓN

FE DE ERRATAS

**DEL DECRETO DE CREACION DEL ORGANISMO OPERADOR
DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE SÚCHIL, EXPEDIDO EL DÍA
29 DE ABRIL DE 2008, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO
OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
DURANGO NÚMERO 12, DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2008,
POR LOS QUE SE ADICIONAN DIVERSOS PÁRRAFOS.**

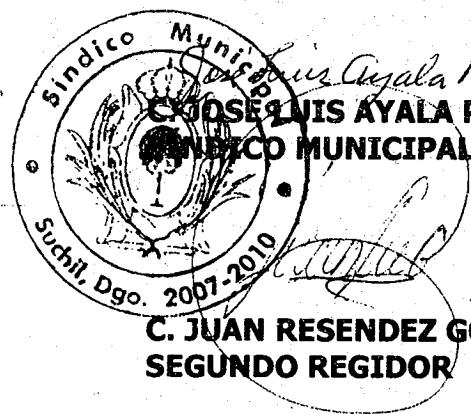
Se adiciona un cuarto considerando:

Se reestructura el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Súchil, Durango, creado en el decreto número 348, de fecha 11 de noviembre de 1997 y publicado en el Periódico Oficial número 44 de fecha 30 de noviembre de 1997, cuya denominación se tiene en el Registro Federal de Contribuyentes como "Sistema Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Súchil Dgo", teniendo como R.F.C.: SDA971130PS2, por lo cual cambia su denominación a "Aguas del Valle de Súchil". Los derechos y obligaciones del "Sistema Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Súchil Dgo", se atribuyen a "Aguas del Valle de Súchil", lo anterior con fundamento en el primer párrafo del Artículo sexto transitorio de la Ley de Agua para el Estado de Durango, que a la letra dice: "Artículo Sexto.- Los derechos y obligaciones contractuales, contraídos por las dependencias y los organismos operadores, cuya denominación se vea cambiada o modificada a consecuencia del presente Decreto , serán atribuidos a la dependencia que las sustituye."

**LO QUE SE HACE CONSTAR PARA SU PUBLICACIÓN A MANERA DE FE
DE ERRATAS Y SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES Y
SU DEBIDA OBSERVANCIA EN LOS TÉRMINOS APROBADOS POR EL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN., Súchil,
Durango, 24 de septiembre de 2009.**

Francisco Mora Hernández
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SÚCHIL DURANGO
PROFR. FRANCISCO MORA HERNÁNDEZ.**



C. JUAN RESENDEZ GONZALEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. SERGIO GUIJARRO ALANIZ
PRIMER REGIDOR

C. MARTHA CANALES ROMÁN
TERCER REGIDOR

C. FIDEL GARCÍA ALANIS
CUARTO REGIDOR

C. HUMBERTO DOMÍNGUEZ MÁRQUEZ
QUINTO REGIDOR



C. ARMANDO RAVEL MARÍN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

C. MA. DE LOURDES LUÉVANOS SOSA
SÉPTIMO REGIDOR

C. MIREYA GUTIERREZ ZAPATA
CONTRALOR MUNICIPAL



PROFR. RAFAEL CASTAÑEDA CORREA
TESORERO MUNICIPAL



VICTORIA DE DURANGO, DGO, A (07) SIETE DE SEPTIEMBRE DEL (2009) DOS MIL NUEVE, LA C. LICENCIADA NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL ESTADO DE DURANGO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL PUNTO DÉCIMO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA LEVANTADA CON FECHA DEL DÍA (03) TRES DE SEPTIEMBRE DEL (2009) DOS MIL NUEVE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL ESTADO DE DURANGO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 174, 175, 176, 180, INCISO A), 181 Y 187, FRACCIONES I Y XII DEL CÓDIGO DE JUSTICIA PARA MENORES INFRACTORES DEL ESTADO, RELATIVA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR LA PLAZA VACANTE DE JUEZ DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS CON SEDE EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.; HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA DECISIÓN EMITIDA POR EL JURADO RESOLUTOR DEL CITADO CONCURSO, MISMO QUE FUE PRESIDIIDO POR LA C. LICENCIADA NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO, MAGISTRADA PRESIDENTA DE ESTE HONORABLE TRIBUNAL Y POR LAS CC. LICENCIADAS CLAUDIA GABRIELA BONILLA DÁVILA, JUEZA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS CON SEDE EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO E IVETT KARINA DÉVORA SILVA, JUEZA ESPECIALIZADA PARA MENORES INFRACTORES CON SEDE EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO; QUIENES SEGÚN OBRA ASENTADO EN EL PUNTO NOVENO DE DICHA ACTA, EMITIERON DECISIÓN UNÁNIME Y DEFINITIVA A FAVOR DEL ASPIRANTE C. LICENCIADO JESÚS JUVENTINO VALENZUELA SERRATO, PARA QUE OCUPE LA PLAZA VACANTE DE JUEZ DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS CON SEDE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, OTORGÁNDOSE DICHO FALLO EN RAZÓN DE QUE EL ASPIRANTE CUMPLIÓ Y ACREDITÓ CONTAR CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE ESTABLECE TANTO EL CÓDIGO DE JUSTICIA PARA MENORES INFRACTORES, COMO EL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE H. TRIBUNAL, PARA SER JUEZ ESPECIALIZADO EN EJECUCIÓN DE MEDIDAS DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL ESTADO CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., Y AL HABER RESULTADO VENCEDOR EN EL EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA DICHO CARGO, QUE SE PRACTICÓ PARA TAL EFECTO LOS DÍAS (31) TREINTA Y UNO DE AGOSTO, (1º) PRIMERO Y (03) TRES DE SEPTIEMBRE TODOS DEL AÑO CORRIENTE; PREVIA CONVOCATORIA QUE PARA TAL FIN EMITIÓ LA PRESIDENCIA DE ESTE H. TRIBUNAL CON FECHA DEL DÍA (24) VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL (2009) DOS MIL NUEVE. POR LO TANTO, HABIÉNDOSE OTORGADO FALLO A FAVOR DEL C. LICENCIADO JESÚS JUVENTINO VALENZUELA SERRATO, SE LE OTORGÓ EL CORRESPONDIENTE NOMBRAMIENTO COMO "JUEZ DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS" DEL TRIBUNAL PARA MENORES INFRACTORES DEL ESTADO DE DURANGO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, TOMANDO SU CORRELATIVA PROTESTA CON FECHA DEL DÍA (07) SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 187, FRACCIÓN V DEL CÓDIGO MINORIL EN VIGOR, EJERCIEDO EL CARGO CONFERIDO A PARTIR DE LA ALUDIDA FECHA CON TODAS LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES QUE ESTIPULA LA LEY.

EN TAL VIRTUD, SE ORDENA LA PRESENTE PUBLICACIÓN PARA OTORGAR CERTEZA JURÍDICA A LOS MENORES INFRACTORES Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONSTE.

